

Exp: 20/73

ID 989

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

Exp. N° 20/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

//
SIERRA DE AGUA ELEVADA
//

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASTÍ, FREIJEIRO,
S. PEDRO y SANTANDREA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	15.0	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
583

En la ciudad de Lugo a 20 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte SIERRA DE AGUA ELEVADA-----, como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte SIERRA DE AGUA ELEVADA-----, expediente n.º 30/73 del Ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la instrucción del expediente de clasificación, designando como instructor a D. Juan Manuel Moras Otero, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento a las Corporaciones Locales.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia por la que se continuó el expediente n.º 30/73 pendiente por causas del mismo la continuación del acuerdo del Jurado y la documentación aportada.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Quiroga para que aporte al Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte SIERRA DE AGUA ELEVADA----- de 563----- Has. sito en la parroquia Quinto de Lor----- la certificación del inventario de Bienes Municipales relativo al monte SIERRA DE AGUA ELEVADA----- y el Certificación del acuerdo municipal referido al comercio con la Administración Forestal para una repoblación.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se acordó requerir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte SIERRA DE AGUA ELEVADA----- figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 27 de noviembre de 1.973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, que dice que el monte SIERRA DE AGUA ELEVADA----- de la parroquia Quinto de Lor----- figura incluido en el Catálogo de Utilidad Pública con el n.º 70 con el nombre SIERRA DE AGUA ELEVADA.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 30 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Quiroga, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la insinuación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la provincia n.º 278 correspondiente al día 7 de diciembre de 1.973 y en el tablon de anuncios del Ayuntamiento, según certificación del Secretario de 15 de diciembre de 1.973

en
RESOLUCIÓN.- Que la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen las Leyes de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 28 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.968

Vistos, las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y Jurisdicción para conocer del expediente, al cual fue promovida por la Administración Forestal, con urgencia y legitimación para ello, habiéndose formalizado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1.966 y artículo 10 y 16 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de monte vecinal en mano común, se hace preciso conocer si en el mismo concurren los requisitos tales, y se exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mando Común y 1º del Reglamento a saber: a) que se pertenezca esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no esté formalmente constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte SIERRA DE AGUA ELEVADA, está perfectamente identificada, tanto por el Ayuntamiento, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consignado para su repoblación, asimismo lo identificaron los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación seguido por la Administración Forestal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad en tiempos anteriores del monte SIERRA DE AGUA ELEVADA, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1969 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Dado Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mando Común en sesión del 28 de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "SIERRA DE AGUA ELEVADA" como se describe en el expediente núm 30/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de apropiación germánica a los vecinos de los lugares Caste, Freijeiro, San Pedro y Santandrea de la parroquia de Quinta de Lor-- Ayuntamiento de Quiroga.

2º.- Que se realice certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del mismo a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	15.0	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Rel.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

La sierra de AGUA ELEVADA de los vecinos de CASTI, FREIXEIRO, SAN PEDRO y SANTANDREA (marjen de recha del rio Lor en la parroquia de Quinta de Lor), está situada al O. de estos pueblos y sus fincas particulares, subiendo desde estas mismas y el ferrocarril hasta la divisorias de aguas del U., coincidiendo en su mayoría con el límite con el municipio de Puebla de Brollón.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes, sobre todo en la bajada al rio Lor, con altitudes comprendidas entro los 300 y 883 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos; la carretera más cercana es por el E. la de Sarria a Quiroga, al otro lado del rio Lor.

3.2 SUPERFICIE.

583 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Proa *	Munio *	Comunidad Prop *	Nº monte
LU	50	15.0	1

3.3 LINDEADOS.

N.- Término municipal de Puebla de Brollón.

E.- Fincas particulares de los pueblos citados en el valle del río Lor.

S.- Monte de la parroquia de Aguasmontes,

O.- Término municipal de Puebla de Brollón.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal de los pueblos de CASTI, FREIXERO, SAN PEDRO y SANYAN UREA, comprendiendo el monte de SIERRA DE AGUA ELLEVADA, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo S.E. en Pena Grande en el río Lor, de donde sube hacia el O. dividiendo con monte de la parroquia de Aguasmontes, primero por una vaguada y después por el camino viejo de Trasmonte hasta llegar al límite con el término municipal de Puebla de Brollón. Por el O. sigue hacia el N. la mojonera en sus municipio subiendo al Alt. de Laguna o Agualevada y bajando por una divisoria de aguas hasta cruce de Albarizas, de donde baja de O.E. hasta Lameelón, sube hacia el N. hasta el Alto de los Berroditos y baja hacia el E. por el Arroyo de la Marquesa hasta el río Lor, Por el E. sigue el curso del río Lor aguas abajo,

Ref. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Dist.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	SO	15.0	1

dividiendo con el resto de la parroquia de Quinta de Lor hasta llegar por el S. a Pena Grande de Raixesdoira, donde se comenzó.

Con el límite así descrito en 6.1 por los vecinos de los pueblos citados no están conformes los de la parroquia de Aguasmontes en la zona colindante del S.O. Los de Aguasmontes pretenden llegar con su monte más arriba del camino de Trasmonte, subiendo desde Pena Grande de Raixesdoira en dirección N.O. siempre por la cumbre de la loma que sube a Laguna o Aguaclovada. La superficie figurada en 3.2 está de acuerdo con la pretensión de los de la parroquia de Quinta de Lor por parecer más fundamentada según los viejos caminos de servicio del monte discutido.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser califi-

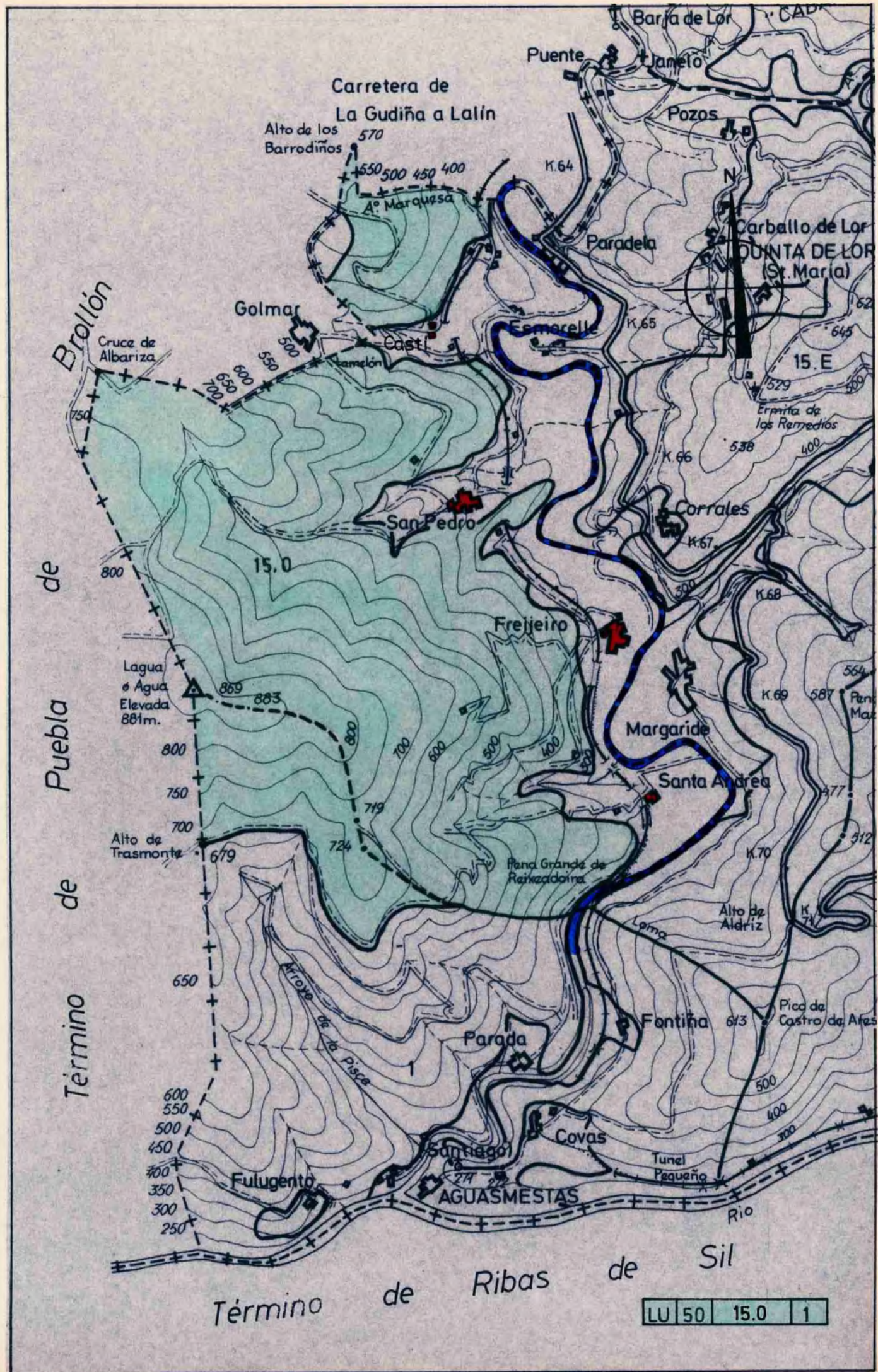
Prov. *	Munic. *	Comunidad Es. p. *	N.º monte
LU	50	15.0	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

cado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinda parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





DONA LUCÍA BELVER QUIROGA, SECRETARIA DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data 27 de novembro de 2013, figura o acordo seguinte:

<< 3. Recursos de reposición:

- a) Monte **SALGUEIRIÑA E FERVEDOIRA** (expediente 52/75), pertencente aos veciños da parroquia de **ABRENCE**, no termo municipal de **POBRA DE BROLLON**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 25 de agosto de 1975 e Monte **SERRA DE AUGALEVADA** (expediente 30/73), pertencente aos veciños de **CASTI, FREIXEIRO, SAN PEDRO e SANTA ANDREA**, da parroquia de **QUINTA DE LOR**, no termo municipal de **QUIROGA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 28 de decembro de 1974. Con data 8 de abril de 2013 tivo entrada escrito asinado por **D. JOSE VEGA RODRIGUEZ**, como presidente da xunta reitora de Abrence, e **D. LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ**, como presidente de Quintá de Lor, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante actos conciliatorios celebrados o 18 de outubro de 2008, así como o 3 de abril de 2013, perante o Xulgado de Paz de Pobra de Brollón; examinada a documentación aportada, na reunión celebrada o 19 de xuño de 2013, o Xurado, tendo en conta a comprobación técnica realizada polo Servizo de Montes acordou non aprobar o deslindamento practicado, posto que, na maior parte da zona na que se levou a cabo, non existía colindancia entre ambos montes veciñais en man común. Con data 18 de xullo de 2013, tivo entrada escrito de **D. José Vega Rodríguez e D. Luís Rodríguez González**, interpoñendo **recurso de reposición** contra o devandito acordo, no que solicitan que se aprobe o deslindamento entre o vértice "G" ata o punto "D" por ser practicamente tanxentes os montes clasificados entre tales vértices, ou, no caso de non estimarse, que se aprobe o deslindamento entre o vértice "G" e o punto de coordenadas (X: 634189 Y: 4706126) sito na liña de deslindamento entre os vértices "B" e "C". En segundo lugar o representante da comunidade de **ABRENCE**, solicita, de non acceder ao anterior, que se clasifiquen na súa totalidade as parcelas catastrais 304 e 298 do polígono 50, que son da súa exclusiva titularidade, e que a súa non clasificación ocasiona que a colindancia entre os montes, non sexa plena. Examinado o devandito recurso, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, estimar a opción de aceptar o deslindamento entre o vértice "G" e o punto de coordenadas (X: 634189 Y: 4706126) sito na liña de deslindamento entre os vértices "B" e "C", para o que se dará traslado ao Servizo de Montes co fin de que realicen o oportuno informe coa adaptación en planimetría e superficie resultantes de tal deslindamento parcial, e que será remitido ao Xurado para a súa aprobación nunha próxima reunión. Mesmamente, no suposto de que a comunidade de **Abrence**, estime pertinente ampliar a clasificación comunícaselle que deberá formalizar a súa petición de iniciación da tramitación do oportuno expediente de clasificación, aportando a documentación cos requisitos técnicos precisos.

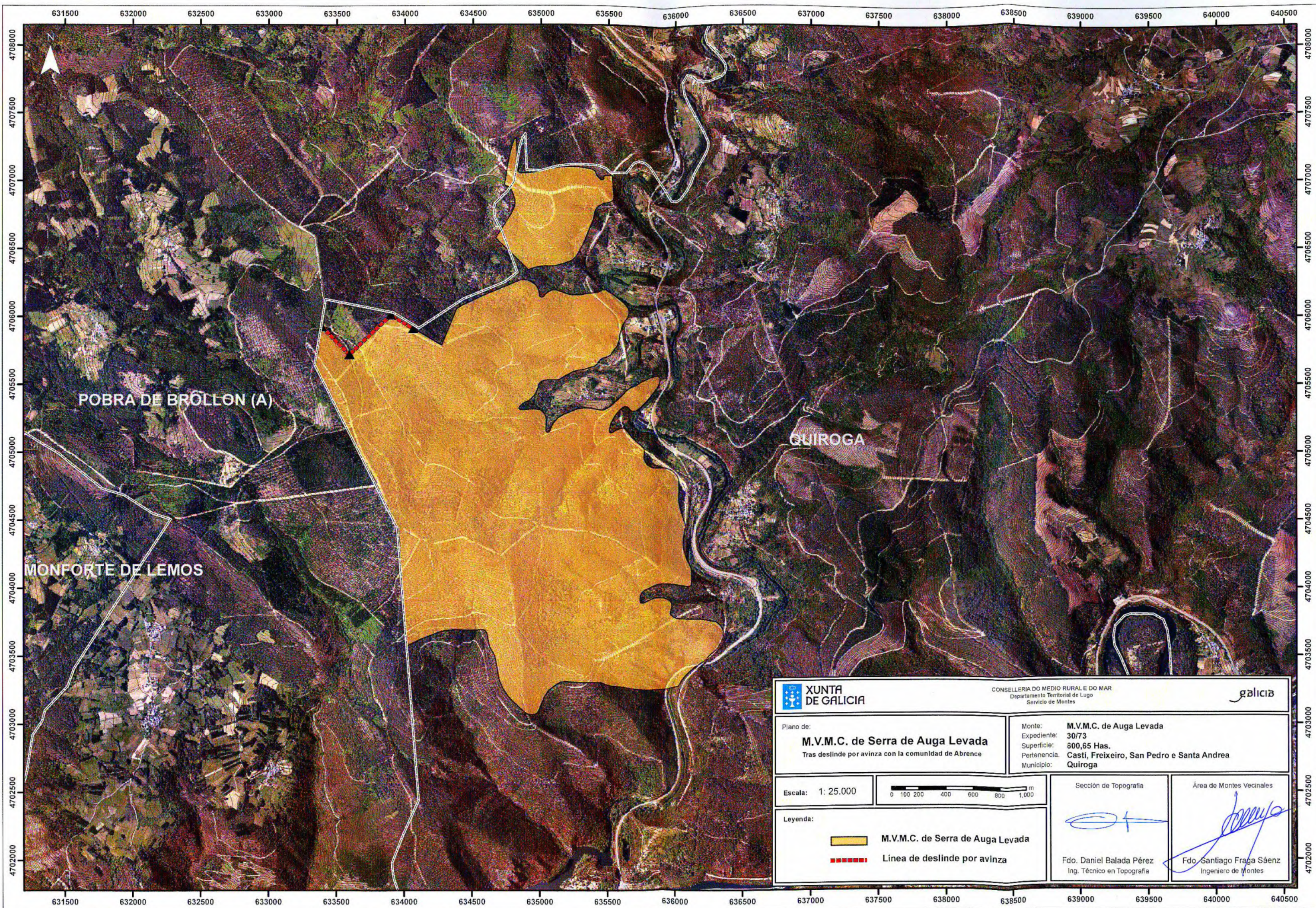
(...) >>

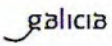
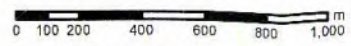
E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Xefe Territorial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a 2 de decembro de 2013.



Vº e Pr.
**O XEFE TERRITORIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**

José Ramón Losada Fernández.



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes			
Plano de: M.V.M.C. de Serra de Auga Levada Tras deslinde por avinza con la comunidad de Abrence					
Monte: M.V.M.C. de Auga Levada		Expediente: 30/73			
Superficie: 800,65 Has.		Pertenencia: Casti, Freixeiro, San Pedro e Santa Andrea			
Municipio: Quiroga					
Escala: 1: 25.000				Sección de Topografía	
Leyenda:  M.V.M.C. de Serra de Auga Levada  Línea de deslinde por avinza		 Fdo. Daniel Balada Pérez Ing. Técnico en Topografía		 Fdo. Santiago Fraga Sáenz Ingeniero de Montes	

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de setembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Serra de Auga Levada** (exp. 30/73), pertencente aos veciños de Castí, Freixeiro, San Pedro e Santa Andrea, na parroquia de Quintá de Lor; e monte **Augasmestas** (exp. 32/73), pertencente aos veciños da parroquia de Augasmestas, ambos no concello de **Quiroga**.

O 19.1.2021 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz Quiroga e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 19.5.2021 o Servizo de Montes emite un informe (2021_2) no que se especifican as modificacións que se producen nos montes, como consecuencia do deslindamento acordado, e cuxas superficies pasa a ser:

- MVMC Serra de Auga Levada, 522 hectáreas
- MVMC Augasmestas, de 464 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





636000

635000

634000

